

SABERES

Revista de estudios jurídicos, económicos y sociales

VOLUMEN 9 ~ AÑO 2011

Separata



EL ALHORÍ

LUIS LUDEÑA LOPEZ



UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO
Facultad de Estudios Sociales
Villanueva de la Cañada

Luis Ludeña López

© Luis Ludeña López

© Universidad Alfonso X el Sabio
Avda. de la Universidad,1
28691 Villanueva de la Cañada (Madrid, España)

Saberes, vol. 9, 2011

ISSN: 1695-6311

No está permitida la reproducción total o parcial de este artículo ni su almacenamiento o transmisión, ya sea electrónico, químico, mecánico, por fotocopia u otros métodos, sin permiso previo por escrito de los titulares de los derechos.

EL ALHORÍ

La “Conquista y Rendición de Granada”, llevada a cabo por los Reyes doña Isabel y don Fernando, y la salida del Rey Boabdil, originó un nuevo orden en España. Atrás quedaban cerca de ochocientos (800) años de dominación musulmana, con una gran influencia sobre todo en los aspectos agrícolas, artísticos y científicos. Si en la España árabe brilló la arquitectura, el pensamiento, la filosofía y la medicina, también es de mención especial las grandes obras creadas, capaces de transformar secanos y tierras improductivas en ricas huertas y vergeles; solo una visita al Levante español para ver y comprobar la gran cantidad de azudes, presas, gallardos, acequias, paradas, contraparadas, azarbes, ñoras, malecones, zeñas, y un largo etc. que los musulmanes construyeron y que hoy son tarjeta de identidad de pueblos y ciudades, encontrándose en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Pero además, los musulmanes dejaron una gran influencia en el idioma castellano; buena parte de las palabras referidas anteriormente son de raíz árabe y muchísimas otras, como la que encabeza éste modesto y sencillo trabajo, haciendo con ello nuestro idioma más rico y universal.

En la España de los siglos XVI. y XVII. la figura del ALHORÍ en Ciudades y Villas era esencial e imprescindible. Hay muchas personas que creen, que, durante aquellos lejanos siglos, había una sociedad pobre, desorganizada e injusta; pero esto no es realmente cierto, ya que había una gran seguridad jurídica, controles fiscales y tributarios, pragmáticas, ordenamientos, intervenciones policiales dignas de estudios por separado, para conocer realmente como funcionaba ésta sociedad.

En todos los Concejos de España de los siglos referidos había UN ALHORÍ que además era Mayordomo del Pósito y su misión esencial y especial era **“El control de todos los cereales de la jurisdicción correspondiente, para evitar fraudes y competencias desleales”**; EL ALHORÍ era responsable de las entradas y salidas de trigo, cebada, avena, centeno, mijo y cualesquiera otros cereales; además hacía el cálculo y previsión para que el Concejo siempre tuviera remanente de grano, para así, evitar hambrunas frecuentes en las poblaciones, debido a la gran cantidad de plagas desconocidas e intratadas así como inclemencias del tiempo. EL ALHORÍ, en nombre y representación del Pósito y del Concejo otorgaba cartas de obligación ante escribano público entregando y recibiendo las cantidades de grano estimadas, fijando precios, señalando fechas de pago, aplazando éstos, otorgando cartas de finiquito, solicitando fianzas y otras facultades inherentes al cargo, que eran verdaderos títulos ejecutivos en caso de incumplimiento.

EL ALHORÍ, entregaba **a los hornos de cocer pan, y a los hornos de pan-cocer el trigo suficiente para panadear** (1), así como asignaba a productores y productoras de cereales las cantidades estimadas para gasto de la casa por el plazo de un año. Las cantidades restantes quedaban en depósito bajo el total control del ALHORÍ, que eran liquidadas a sus titulares en tiempo y forma.

En el Reino de Murcia, durante éstos siglos, es muy frecuente ver cartas de obligación otorgadas por EL ALHORÍ, cuyo contenido sustancial es la entrega de **“dineros contados”** (2) para ayuda a la cría de la seda (3) de la campaña o año correspondiente, a cambio de trigo, que, el acreditado tendrá que depositar en los Almacenes como máximo el día de San Miguel de Septiembre del mismo año del otorgamiento del documento público, siendo muy importante y señalado éste día, ya que era fiesta obligada y además feria de ganados.

EL ALHORI, podía nombrar, por título público, encargados y colaboradores; sin embargo no podía otorgar actos de disposición, enajenación, dominio o gravamen sobre bienes inmuebles.

Pero ¿podía ser ALHORÍ cualquier persona? La verdad es que no. Veamos a continuación las condiciones y requisitos que debía reunir un aspirante al cargo.

Primeramente ha de ser varón, de comportamiento honesto, digno y sin tacha; después es indispensable que tenga una profunda fe en Dios y declararse en Faz (4) de la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana en cuyo seno vive; debe saber firmar (aunque no sepa leer ni escribir) (5) y por último ha de

tener un gran amor a S.M. Católica el Rey de España, a quien a veces ha servido en misiones de guerra. El cargo de ALHORÍ es compatible con otras profesiones.

Con éstos antecedentes vamos a retroceder a los siglos referidos y poner un ejemplo:

MIGUEL LOPEZ CANTERO, ALHORÍ O ALHORINERO DE LA VILLA DE CALASPARRA REINO DE MURCIA Y ENCOMIENDA DE LA SACRA RELIGIÓN DE SAN JUAN (ORDEN DE MALTA).-

Habitaba Miguel López Cantero en sus casas de morada sitas en la Villa de Calasparra. Hacían pico-esquina o unión entre las calles Real y Cárcel (6), además allí tenía su taller de sastrería que regentaba él mismo. Dichas casas fueron compradas por Miguel López Cantero, a Sebastián Gómez, el día 31 de Diciembre de 1.633 (7) ante el escribano local Pedro de Cárdenas y Montalvo, cuyo contenido parcial literal a los efectos de éste trabajo, es el siguiente:

“...Yo, Sebastián Gómez, vecino de ésta Villa de Calasparra, **declaro que doy en venta real por juro de heredad para agora y para siempre jamás a MIGUEL LOPEZ CANTERO, Sastre, vecino de ésta Villa, para él, sus hijos, sucesores, herederos...a saber UNAS CASAS DE MORADA EN LA VILLA DE CALASPARRA Y SU CALLE REAL O MAYOR DE ELLA.** Linda: con otra casa del comprador, con casa de Alonso Carmona, y las dos calles publicas, Real y Carcel. Libre de censos y gravámenes en el precio de 120,00 ducados en reales de S.M., cantidad que es pagada en dineros contados otorgando carta de pago....Así lo otorgaron siendo testigos Francisco Mateo, Andres de Jumilla y Francisco Garcia, todos vecinos de esta Villa....” (8).

Su condición de Sastre, lo acredita la Escritura de Aprendizaje, autorizada por el escribano Calasparreño Martín Gil Orozco, el día 9 de Febrero de 1.634, cuyo contenido literal parcial es como sigue:

“...Parescieron presentes ante mi, el escribano, de la una parte MIGUEL LOPEZ CANTERO, Sastre, vecino de esta Villa, y de la otra parte Pedro Fernández...y éste ultimo dixo: **Que por hacer un bien a su cuñado FRANCISCO LOPEZ, POR HALLARSE INCLINADO A APRENDER EL OFICIO DE SASTRE entra en el servicio de Miguel López Cantero, Sastre, por el plazo de seis años...para enseñarle el oficio y todas las cosas tocantes al mismo...y el susodicho Miguel López Cantero se compromete a darle de comer, beber, calzar, vestir y buen tratamiento...con excepción de seis pares de alpargatas que ha de darle Pedro Fernández...**Así lo otorgaron delante de los testigos Pedro de Castro, Gines de la Rosa y Juan Garcia, todos vecinos de ésta Villa...” (9)

Miguel López Cantero, además, ostenta el cargo de Mayordomo de la Ermita de San Miguel (10) y colabora desinteresadamente con los Presbiteros locales, en orden a una mayor expansión del culto y acondicionamiento de la Ermita, como lo acredita la Carta de obligación otorgada en Calasparra el día 4 de Noviembre de 1.631, ante su escribano Martín Gil Orozco y que transcrita en lo pertinente, así reza:

“...**Miguel Lopez Cantero, vecino de ésta Villa de Calasparra, Sastre y Mayordomo de la Ermita del Señor San Miguel...me obligo de dar y pagar realmente y con efecto a Pedro Gonzalez el Portugues, vecino de la Villa de Montelima (Reino de Portugal), o a quien su poder hubiera la cantidad de quince ducados en reales de la moneda de S.M. correspondiente a la compra de una partida de cal que el susodicho me ha vendido de la calera que está en la falda de San Miguel para la obra de la Ermita, la que se hallare en la calera que de presente hay dándome por contento.** La cantidad será pagada el día de S. Juan de Junio del año venidero con sometimiento a la Justicia so pena de ejecución y costas de salario y delante de los testigos Antón Garcia de Francisco Garcia, Gonzalo Torrecilla y Pedro Rubio, todos vecinos de ésta Villa...” (11)

La gran aspiración de Miguel López Cantero fue ser FISCAL. Cargo que no consiguió nunca, pero que intentó el día 18 de Febrero de 1.633, como consta en el documento publico que a continuación se menciona:

“ Miguel López Cantero, Sastre, vecino de Calasparra, confiere poder amplio y bastante como en derecho se requiera.....a favor de Pedro Lopez de Haro y Juan de Vergara, Procuradores de Causas,

residentes en la Villa y Corte de Madrid...para que de mancomunin et insolitum (12) parezcan ante S.M., el Sr. Conde de Castrillo y ante quien convenga y **hagan postura por la cantidad que les parezca en el Oficio de FISCAL DE LAS JUSTICIAS DE ESTA VILLA QUE ESTA EN ALMONEDA HASTA OBTENER EL TITULO DE DICHO OFICIO con las calidades que comporta...**pidan el remate de la postura...firmen la escritura con somentimiento y sumisión a la Ley y la Justicia....presentes los testigos: Juan Diaz, Diego de Cordoba y Benito Sánchez, todos vecinos de esta Villa...” (13)

Sin embargo, según resulta de nuestra investigación fue un gran ALHORÍ.

Debido al exceso de trabajo, el día 13 de Junio de 1.635, ante el escribano local Francisco Carrillo de Albornoz, tuvo que otorgar un poder con delegación de facultades en los términos siguientes:

“...Ante mi,...parecio presente **Miguel Lopez Cantero**, vecino de ésta Villa de Calasparra, **ALHORÍ** y dio su poder cumplido **a favor de Martín Gil Orozco, vecino de esta Villa...para que en nombre de su persona como ALHORÍ ...pueda administrar en todo lo tocante a entradas, salidas de trigo, pan, dineros, reciba y entregue cantidades...otorgue cartas de pago y finiquitos...comparezca ante las justicias y firme todas las escrituras y documentos...**Asi lo otorgó delante de los testigos Francisco Fernández Salvador, Francisco Perez y Juan Carrillo de Albornoz, todos vecinos de esta Villa.....” Sigue la firma de Miguel Lopez Cantero.- Ante mi: Francisco Carrillo de Albornoz.- rubricados.-(14)

Y el día 1 de Febrero de 1.636, debido a las pocas existencias de trigo, para que los vecinos del Concejo no tuvieran problemas en el abasto y consumo de pan durante el año, nuestro ALHORÍ tuvo la necesidad de comparecer ante el escribano calasparreño Francisco Carrillo de Albornoz y otorgar una carta de obligación, que concluye éste sencillo y modesto trabajo:

“...Ante mi, el escribano y testigos...parecio presente Juan de Moya, vecino de esta Villa de Calasparra...y dixo: Que confesaba haber recibido de Miguel Lopez Cantero, Mayordomo del Posito y ALHORÍ de ésta Villa...**la cantidad de Doscientos treinta reales de la moneda de S.M. para con ellos TRAER TRIGO AL POSITO DE LA VILLA...renunciando a todas las excepciones de engaño ...obligándose a traer el trigo al precio designado por el Alhorí y será traído dentro de los doce dias primeros del mes siguiente al otorgamiento de ésta carta de obligación...**todo ello con sometimiento a la Justicia...con ejecución y costas de salario...Y así lo otorgó delante de los testigos: Juan Lopez, Gonzalo Torrecilla y Juan Carrillo de Albornoz, todos vecinos de ésta Villa...” (15).

Este trabajo nos puede ayudar a comprender un poco mas la sociedad de aquellos siglos, siendo la figura del Alhorí el precursor de los Encargados y Directores del antiguo Servicio Nacional de Cereales, personas muy respetadas en pueblos y ciudades de España, cuya configuración, escalas, cargos y facultades desaparecieron con el nacimiento de las Autonomías.-

Fuente documental: Archivo Historico Municipal de Calasparra (Murcia)

(1).- NO es lo mismo un horno de cocer pan que un horno de pan-cocer. El horno de cocer pan, es propiedad particular sometido a las leyes bien del Concejo o de la Encomienda correspondiente; el horno de pan –cocer es un horno publico propiedad del Concejo o de la Encomienda, a cargo de un concesionario por el plazo de un año. El concesionario, previamente habrá hecho un remate por la mayor cuantia presentada al Concejo y será nombrado en un acto de Almoneda Publica que debía ser autorizado por escribano publico.

Panadear es elaborar PAN.

(2).- Expresión literal de las cartas de obligación. Se está refiriendo a efectivo metalico.

(3).- Verdadera Poliza de Campaña. Durante los siglos XVI. y XVII. El Reino de Murcia era el máximo productor de seda de España. La Villa de Calasparra y su jurisdicción era el tercer productor mas importante, después de los terminos municipales de Murcia y Lorca respectivamente. Hoy la cria y producción de seda están extinguidas.

(4).- Expresión de aquellos siglos

(5).- Un noventa por ciento de la sociedad de aquellos siglos, no sabia leer ni escribir, aunque si sabían firmar

(6).- Hoy calles Mayor y Cervantes respectivamente de Calasparra (Murcia)

(7).- Día final de año se llamaba en aquellos siglos, sin grandes banquetes ni uvas de la suerte.

(8).- Caja 15, libro 2, folio 379. Protocolo de Pedro de Cárdenas Montalvo.

(9).- Caja 15, libro 3, folio 17. Protocolo de Martín Gil Orozco.

(10).- Dicha Ermita está situada en la Sierra de San Miguel, termino municipal de Calasparra (Murcia)

(11).- Caja 14, libro 1, folio 143, Protocolo de Martín Gil Orozco

(12).- Conjunta y solidariamente.

(13).- Caja 9, Libro 2, folio 23-24. Protocolo de Martín Gil Orozco.

(14).- Caja 16, libro 1, folio 70. Protocolo de Francisco Carrillo de Albornoz.

(15).- Caja 17, libro 2, folio 11. Protocolo de Francisco Carrillo de Albornoz.